

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN

DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN POR LA ASOCIACIÓN “ADESPER” DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE 7 DE MAYO DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR LA QUE SE APRUEBA POR GASTO ANTICIPADO LA CONVOCATORIA PLURIANUAL 2019 DE AYUDAS DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN SUS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO RURAL PARTICIPATIVO (FEADER, PDR 2014-2020 PRINCIPADO DE ASTURIAS)

Nº expediente: 01/2019

LOTES OFERTADOS:

LOTE 1: CURSO “LOS APROVECHAMIENTOS MICOLÓGICOS COMO NUEVO YACIMIENTO DE EMPLEO Y EJE DE DESARROLLO RURAL”

Nº DE EXPEDIENTE: 2019.1.05.011.C.187

GAL CAMÍN REAL DE LA MESA

LOTE 2: CURSO “PRODUCCIÓN DE SETAS Y TRUFAS”

Nº DE EXPEDIENTE: 2019.1.06.011.C.184

GAL COMARCA DE LA SIDRA

LOTE 3: CURSO “APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE NO MADERERO DEL BOSQUE MULTIFUNCIONAL”

Nº DE EXPEDIENTE: 2019.1.08.011.C.189

GAL NAVIA – PORCIA

LOTE 4: CURSO “LA APICULTURA COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA SOSTENIBLE”

Nº DE EXPEDIENTE: 2019.1.09.011.C.343

GAL ORIENTE DE ASTURIAS

LOTE 5: CURSO "EL CASTAÑO RECURSO INNOVADOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA"

Nº DE EXPEDIENTE: 2019.1.11.011.C.323

GAL VALLE DEL ESE-ENTRECABOS

**PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS Y NO AUTOMÁTICOS
TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y URGENTE**

I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1.- CLASIFICACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO

El contrato que se pretende celebrar tiene naturaleza administrativa y se corresponde con un contrato de servicios en los términos del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017 C.S.P. Dicho objeto se corresponde con los códigos CNPA- 2008 y CPV-2008.

2.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO

De acuerdo con la resolución de 7 de mayo de 2019 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias al amparo de la Resolución de 29 de noviembre de 2018 por la que se aprueba por gasto anticipado la convocatoria plurianual 2019 de ayudas de los Grupos de Acción Local para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias) se concedieron a la Agrupación para el Desarrollo Sostenible y la Promoción del Empleo Rural (ADESPER) CINCO cursos de formación dentro de apartado de “Entidades sin ánimo de lucro”.

Los cursos propuestos por una misma entidad para una misma convocatoria serán licitados en su conjunto según se establece en las condiciones de admisibilidad de la Medida 1.1. de las bases reguladoras, así como el compromiso de cumplir con la legislación española en relación con la contratación en el sector público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) y en dichos cursos se priorizará en la selección del alumnado, a las personas en riesgos de exclusión social de acuerdo también con las condiciones de admisibilidad de la Medida 1.1.

3.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD A LA QUE INTERESA CELEBRARLO

El Organismo al que interesa celebrar el contrato es la Agrupación para el Desarrollo Sostenible y la Promoción del Empleo Rural (ADESPER) con domicilio en la Calle Flórez Estrada s/n, 33984 Pola de Somiedo (Asturias), teléfono: 985 763 627, 619 709374; email: adesper@adesper.com. (www.adesper.com) y con CIF: G- 24428229.

4.- NUMERO DE EXPEDIENTE

Nº expediente: 01/2019

5.- OBJETO DEL CONTRATO: 5 LOTES

5.1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO

El contrato regulado por el presente pliego es aquel cuyo objeto es la prestación de servicios que se recogen en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

5.2.- DESCRIPCIÓN

El objeto del contrato es el servicio de programación, difusión, captación de alumnos e impartición de CINCO cursos formativos cuyas fichas básicas se incluyen en el ANEXO II al presente documento y aprobados en la RESOLUCIÓN DE 7 DE MAYO DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:

Los trabajos a desarrollar son los siguientes:

- Elaboración del programa concreto de los cursos adaptado a la descripción de las cualificaciones profesionales especificadas en la ficha básica de cada curso, que se incorporan como ANEXO II al presente documento.
- Elaboración de los materiales didácticos correspondientes a cada curso.
- Difusión de la acción formativa en los territorios de impartición de los cursos y labores de captación de alumnos.
- Se priorizará en la selección del alumnado, a las personas en riesgos de exclusión social de acuerdo también con las condiciones de admisibilidad de la Medida 1.1.
- Búsqueda, selección y consecución de acuerdos de colaboración con empresas de la zona para la realización de prácticas por parte de los alumnos.
- Realización de informes de evaluación y seguimiento de las acciones formativas.
- Gestión de sistemas de supervisión y control. Controles de firmas de asistencia de los alumnos participantes, elaboración de informes de seguimiento que incluyan las programaciones e incidencias del desarrollo de la acción, evaluaciones, grado de participación de los alumnos.
- Preparación de la documentación necesaria para la justificación de la ejecución de las acciones formativas.

5.3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo tope de ejecución de la totalidad de los cursos de formación objeto del contrato se realizará de acuerdo con la anualización de las ayudas publicadas en la RESOLUCIÓN DE 7 DE MAYO DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS y contempladas en el ANEXO II para cada uno de los CINCO LOTES (1 lote por curso aprobado), sin posibilidad de prórroga y en ningún caso más allá del 30 de mayo de 2020.

5.4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES

El importe máximo del contrato para cada uno de los CINCO LOTES de acuerdo con la RESOLUCIÓN DE 7 DE MAYO DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS y contempladas en el ANEXO II es el siguiente:

Nº DE EXPEDIENTE	CIF	FINALIDAD	INVERSIÓN EXIGIBLE	AYUDA	2019	2020	2021
2019.1.05.011.C.187	G24428229	CURSO "LOS APROVECHAMIENTOS MICOLÓGICOS COMO NUEVO YACIMIENTO DE EMPLEO Y EJE DE DESARROLLO RURAL"	9.750,00	7.926,92	3.051,92	4.875,00	0,00
2019.1.06.011.C.184	G24428229	CURSO PRODUCCIÓN SETAS Y TRUFAS	7.800,00	4.602,00	4.602,00	0,00	0,00
2019.1.08.011.C.189	G24428229	APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE NO MADERERO DEL BOSQUE MULTIFUNCIONAL	9.800,00	9.800,00	5.400,0	4.400,00	0,00
2019.1.09.011.C.343	G24428229	LA APICULTURA COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA SOSTENIBLE	10.100,00	10.100,00	6.200,00	6.200,00	0,00
2019.1.11.011.C.323	G24428229	CURSO "EL CASTAÑO RECURSO INNOVADOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA"	9.100,00	9.100,00	5.100,00	4.000,00	0,00

Dichos importes se entiende con el I.V.A. incluido. De acuerdo con el artículo 20.1.9º y 10º de la Ley del IVA, enseñanza, educación y formación son actividades exentas de IVA.

Los licitadores podrán presentar una oferta para un solo lote o una oferta integradora para como máximo tres lotes.

5.5.- FINANCIACIÓN DEL GASTO

El gasto se financiará con cargo a las ayudas publicadas en la RESOLUCIÓN DE 7 DE MAYO DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Los ejercicios con cargo a los cual se tramita dicha licitación y de acuerdo con la susodicha Resolución serán 2019 y 2020

6.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017 C. S., P., por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

Será especialmente de aplicación supletoria la Directiva 2014/24, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE por estar financiado con FONDOS EUROPEOS, en este caso fondo FEADER, el contrato se someterá también a las disposiciones comunitarias que regulen el Fondo en cuestión.

El contrato tendrá naturaleza privada y estará sometido a lo establecido en la legislación civil que resulte de aplicación, con excepción de aquellos aspectos en los que el presente pliego se remita al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO con criterios de adjudicación automáticos y no automáticos.

II. CLÁUSULAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA LICITACIÓN.

1.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS

a) REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER JURÍDICO

Podrán presentar ofertas para la adjudicación del contrato, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato. Esta relación deberá deducirse de cualquiera de los documentos que en el pliego se exige a los licitadores para acreditar su personalidad, capacidad o, en su defecto, de los que adicionalmente decida aportar el licitador y sean considerados suficientes.

La comprobación de estos requisitos se efectuará al examinar la documentación requerida, sin perjuicio del derecho a hacerlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato.

b) REQUISITOS DE CAPACIDAD ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para la ejecución del contrato, lo que se justificará en base a la documentación que, según los casos, debe incluirse con esta finalidad en el sobre indicado en el apartado 5.1 de estas condiciones.

2.- SOLVENCIA FINANCIERA.

Las empresas licitadoras deberán tener en los últimos tres años un volumen de facturación igual o superior a la cuantía del presente procedimiento de contratación previsto en cada uno de los cinco LOTES.

3.- SOLVENCIA TÉCNICA..

Los licitadores deberán contar con una experiencia de al menos tres años en contratos similares al que es objeto de licitación, ejecutados por el licitador en los diez últimos ejercicios.

Se entenderá por “contratos similares” aquellos cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto de esta contratación y un presupuesto total de ejecución que no sea inferior a un 50% del que es objeto de licitación.

Este modo de acreditar la solvencia técnica podrá sustituirse justificando la entidad que dispone de cinco técnicos o docentes, que tengan sus titulaciones y experiencia profesional acreditada para ejecutar este contrato.

4.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

PROVISIONAL. Se exonera de la necesidad de constituir garantía provisional.

5.- DETERMINACIÓN DE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS QUE SERÁN OBJETO DE NEGOCIACIÓN E INVITACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

No será objeto de negociación ningún aspecto económico ni técnico.

6.- PRESENTACIÓN DE OFERTA Y DOCUMENTACIÓN

a) SOBRE NÚMERO 1, DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Se incluirán en el mismo los documentos que se indican a continuación que, deberán ser originales, fotocopias compulsadas, o fotocopias cotejadas con sus originales por un organismo público:

- a) DNI o documento equivalente al DNI o pasaporte del firmante de la propuesta.
- b) CIF de la empresa y escritura de constitución y modificaciones posteriores.
- c) Poder o escritura pública de la que resulte la representación del firmante de la propuesta.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar con la Administración.
- e) Documento justificativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- f) Certificación positiva, expedida por los órganos competentes de la Administración Tributaria, de la Seguridad Social y de los Servicios Tributarios del Principado de Asturias, sobre el cumplimiento de las obligaciones con estos organismos. En su defecto podrá presentarse el resguardo acreditativo de haber solicitado la certificación.
- g) Últimas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o, en su caso Impuesto de Sociedades o sobre la Renta de las Personas Físicas. El volumen de negocio reflejado en dichas cuentas habrá de ser al menos superior al importe de la presente contratación, a los efectos de acreditar el requisito de solvencia.
- h) Relación detallada de las personas que la empresa asignará a la ejecución del contrato y curriculum vitae con justificación de los méritos de cada uno de ellos.
- i) Relación detallada de los cursos impartidos por la empresa (similares a los que son objeto de contratación), con los documentos que acrediten su impartición.
- j) Documento de compromiso de captación de alumnos para los cursos de formación.

b) SOBRE NÚMERO 2, DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

En este sobre se incluirá únicamente la proposición económica. La proposición, necesariamente firmada, se ajustará al modelo incluido como ANEXO 1 de estas condiciones.

Cada persona interesada únicamente podrá presentar una sola proposición económica para como **máximo tres LOTES** y ésta contendrá una única oferta.

7.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

a) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los sobres, uno con la proposición económica y el otro con la documentación administrativa, deberán estar cerrados y firmados por el licitador o persona que lo presente. Asimismo, se hará constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y, en ambos, el nombre del licitador.

b) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La documentación podrá ser presentada en mano contra recibo de la oficina receptora.

Cuando la proposición se envíe por correo, la persona licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta por cualquier medio que quede constancia fehaciente del hecho, incluido correo electrónico dirigido a la dirección adesper@adesper.com.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación para presentarla.

Transcurridos, no obstante, tres días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

A los efectos anteriores, debe tenerse en cuenta que la denominación y dirección de la Unidad donde se centraliza la entrega es la Agrupación para el Desarrollo Sostenible y la Promoción del Empleo Rural (ADESPER) con domicilio en la Calle Flórez Estrada s/n, 33984 Pola de Somiedo (Asturias), teléfono: 985 763 627, 619 709374; email: adesper@adesper.com.

c) PLAZO DE PRESENTACIÓN

La oferta o, en su caso, el anuncio de su envío por correo deberá encontrarse en poder de la oficina receptora en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la licitación en el perfil del contratante de la Agrupación para el Desarrollo sostenible y la Promoción del Empleo Rural (ADESPER).

8.- VIGENCIA DE LA OFERTA

El plazo en el que queda obligado el contratista, por la oferta que se presenta, se fija en tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación.

9.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en las “instrucciones sobre procedimientos de contratación” de la Agrupación para el Desarrollo Sostenible y la Promoción del Empleo Rural (ADESPER) el órgano de contratación es el Presidente de la Junta Directiva, que estará asistido por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

La Mesa estará constituida por un Presidente, dos vocales (un miembro de la Junta Directiva y un técnico) y el Secretario de ADESPER. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

La apertura del sobre número 1 se realizará en el plazo de tres días naturales posteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. La mesa de la contratación procederá a la calificación de la documentación. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa de la Contratación comunicará a los licitadores incursos en las mismas, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de la Contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se establecen en el presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores incursos en las mismas, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación.

Posteriormente, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas y por la Mesa de la Contratación se procederá a la valoración de las ofertas admitidas a licitación y a la emisión del correspondiente informe de valoración relacionando las empresas presentadas, las admitidas a licitación, las rechazadas y la puntuación obtenida por cada uno de los licitadores.

LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SERÁN LOS SIGUIENTES:

De conformidad con el artículo 145 de la Ley de Contratos de Sector Público los criterios que servirán de base para la adjudicación del presente contrato atenderán a la mejor relación coste-eficacia que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios de valoración seleccionados en este contrato obedecen a lo establecido en punto 4, art. 145 de la referida Ley.

1.- CRITERIOS ECONÓMICOS: máxima puntuación 60 puntos.

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación matemática de la regla de valoración es la siguiente:

$$P_i = Zx \frac{T - O_i}{T - O_m}$$

Dónde:

P_i es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

Z es la puntuación máxima del criterio económico T es el tipo de licitación

O_m es la oferta económica más barata

O_i es la oferta económica que se está valorando

En cumplimiento de lo previsto el artículo 149.2 L.C.S.P. aún cuando son varios los criterios de adjudicación, dada la naturaleza de los mismos solo es posible definir como anormalmente baja la oferta en lo que respecta a la proposición económica. **Se considerará como tal la que suponga un 10% de desviación a la baja respecto de la media de las restantes ofertas presentadas.**

2.- CRITERIOS CUALITATIVOS: máxima puntuación 40 puntos.

En este apartado se valorará el Programa formativo, la idoneidad del equipo de trabajo, la experiencia de la empresa en la impartición de cursos de formación de similares características y el compromiso que la empresa adquiera en cuanto a la captación de alumnos.

Estos méritos se valorarán con un máximo **de 40 puntos**, con arreglo al siguiente baremo:

2.1.- DESARROLLO DEL PLAN FORMATIVO. Puntuación máxima: 5 puntos

- Nivel de definición de los objetivos.
- Grado de desarrollo de los contenidos.
- Grado de desarrollo de las actividades prácticas si las hubiera.
- Desglose de las horas de formación teórica presencial, y práctica profesional.

2.2.- IDONEIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO. Puntuación máxima: 10 puntos

En este apartado se valorará el número y perfil de las personas que la empresa asigne a la ejecución del presente contrato. La empresa deberá indicar las personas que se asignarán al contrato y, en especial las que impartirán la formación y acompañar la documentación acreditativa de los méritos que alegue de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.

2.3.- EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS. Puntuación máxima 15 puntos.

Se asignará un punto por cada curso impartido que guarde relación directa con la formación objeto del presente contrato, con un máximo de 15 puntos.

2.4.- COMPROMISO DE CAPTACIÓN DE ALUMNOS. Puntuación máxima 10 puntos.

- **Compromiso de captación de más de 25 alumnos: 10 puntos**
- **Compromiso de captación de 20 a 25 alumnos: 5 puntos**
- **Compromiso de captación de 15 a 19 alumnos: 2 puntos**

La Mesa de la contratación elevará su informe al Órgano de Contratación que formalizará la adjudicación a la oferta con mayor puntuación.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
ECONÓMICOS	60 puntos
CUALITATIVOS	40 puntos
TOTAL	100 puntos

10.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación comunicará a la persona o empresa que haya presentado oferta, la resolución de adjudicación por escrito, mediante procedimiento que deje constancia de su recepción. La comunicación indicará el lugar, día y hora en que debe comparecer para proceder a la formalización del contrato.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario viene obligado a concurrir a la formalización del contrato dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Cuando no pueda formalizarse el contrato en el plazo indicado, por causas imputables al contratista o a la Administración, se estará a lo previsto, respectivamente, en los párrafos 1º y 2º del artículo 156.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ABONO DE GASTOS DECLARADOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.

Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del servicio y cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar la operación que no se encuentren expresamente incluidos en las presentes condiciones.

12.- REALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1.- Ejecución del contrato

El contratista procederá a la ejecución del servicio en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en este documento de condiciones de contratación. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones del órgano de contratación para la interpretación del contrato., de acuerdo con lo previsto en el artículo 305 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las responsabilidades del contratista frente a la Agrupación para el Desarrollo Sostenible y la Promoción del Empleo Rural (ADESPER) y frente a terceros por la ejecución del contrato serán las previstas en el artículo 214 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El servicio será prestado de forma directa y personal por el adjudicatario sin que pueda este encargarlo a otra persona distinta de las incluidas en la propuesta, sin previa autorización por parte del órgano de contratación.

12.2.- Modificaciones y prórroga del contrato

Las modificaciones del contrato se regirán íntegramente por lo dispuesto en el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato no podrá ser prorrogado.

13.- RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES POR DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN.

Los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, aún cuando no proceda por ello la resolución del mismo, darán lugar al apercibimiento escrito por parte de la Administración, oído el contratista. Estos apercibimientos podrán ser tenidos en cuenta, como factor negativo, en las cláusulas administrativas particulares de los pliegos de bases de expedientes de servicios que deban adjudicarse en el plazo de cinco años, a contar desde su formulación.

El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 5 por 100 de la facturación del mes en el que se hubiera cursado y que se detraerá de oficio por la Administración al hacerla efectiva. Los sucesivos que pudieran producirse duplicarán el porcentaje de penalización del anterior.

En el caso de mantenerse o reiterarse una defectuosa ejecución del contrato tras el tercer apercibimiento escrito, el contratante procederá de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del apartado 13.2. de estas condiciones.

14.- GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN PRESTADA.

Por la naturaleza y características del objeto del contrato no se establece plazo de garantía del servicio prestado, una vez agotado su plazo de ejecución.

A) OBLIGACIONES DEL ENTE CONTRATANTE.

ABONO DEL PRECIO Y PAGOS A CUENTA

El contratante Agrupación para el Desarrollo Sostenible y la Promoción del Empleo Rural (ADESPER) viene obligado al abono del servicio efectivamente prestado con arreglo al precio convenido.

El pago se hará efectivo contra la emisión de la correspondiente factura y una vez presentada la justificación documental de la realización del curso conforme a las condiciones establecidas en el presente pliego

El contratista no tendrá derecho a la percepción de abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato.

15.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No hay revisión de precios.

17.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO CONTRATANTE.

Durante la vigencia del contrato la Agrupación para el Desarrollo Sostenible y la Promoción del Empleo Rural (ADESPER) ostentará respecto al mismo las prerrogativas de interpretación, dirección, modificación y resolución previstas en los artículos 210 y 211 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La facultad de dirección e inspección será ejercida previa comunicación e identificación ante el contratista, por los servicios técnicos de Agrupación para el Desarrollo Sostenible y la Promoción del Empleo Rural (ADESPER) para los que prestará sus servicios, actuando estos últimos en representación de la entidad contratante.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución del servicio, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista.

El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección y la entrega de las instrucciones escritas del órgano de contratación.

18.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo artículo 223 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el apartado apartado f) del artículo 223 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se consideran causa de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

18.1.- PERDIDA SOBREVENIDA DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR.

La perdida sobrevenida de los requisitos exigidos para contratar determinará la resolución del contrato.

18.2.- INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

La Agrupación para el Desarrollo Sostenible y la Promoción del Empleo Rural (ADESPER) podrá resolver el contrato por incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del servicio, en cuanto a la aportación de medios personales y materiales comprometidos o al tiempo de respuesta y resultados asignados al servicio. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.

Se asimila expresamente a este supuesto cualquier incumplimiento contractual que se produzca después de que se hubiera cursado el tercero de los apercibimientos previstos en el apartado 10.6

18.3.- OBSTRUCCIÓN A LAS FACULTADES DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN

Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la reiterada obstrucción o la falta de colaboración del contratista con las medidas de la Agrupación para el Desarrollo Sostenible y la Promoción del Empleo Rural (ADESPER) que se adopten para conocer en todo momento la identidad de las personas que prestan el servicio y para comprobar la correcta y completa aportación de los **medios personales y materiales contratados**.

18.4. FACTURACIÓN DE EJECUCIONES NO REALIZADAS O MEDIOS NO UTILIZADOS.

Sin perjuicio de la responsabilidad que incumba al empresario por la no aportación íntegra de los medios comprometidos y del derecho de la Agrupación para el Desarrollo Sostenible y la Promoción del Empleo Rural (ADESPER) a no hacer efectivo el pago correspondiente, será causa de resolución del contrato la facturación de servicios no prestados o el cargo íntegro de servicios prestados con medios personales o materiales inferiores a los contratados, cuando esta práctica se repita o el importe de la indebidamente facturada alcance el 1 por 100 del importe del contrato.

En el supuesto a que se refiere este apartado la Agrupación para el Desarrollo Sostenible y la Promoción del Empleo Rural (ADESPER) se abstendrá de cualquier pago hasta la liquidación subsiguiente a la resolución del contrato.

ANEXO 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE SEIS CURSOS DE FORMACIÓN POR LA ASOCIACIÓN “ADESPER” EN PROCEDIMIENTO ABIERTO

Órgano que anuncia la contratación o solicita las ofertas la **Agrupación para el Desarrollo Sostenible y la Promoción del Empleo Rural (ADESPER)**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR

Apellidos y nombre del firmante de la proposición:

DNI o equivalente del firmante de la proposición:

Razón social del licitador:

NIF del licitador:

Domicilio del licitador:

Teléfono:

Dirección correo electrónico:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA INDICANDO EL LOTE CORRESPONDIENTE:

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en su nombre o el de su representado, a la ejecución del contrato en la cifra de euros.

En el precio ofertado se consideran y aceptan como incluido el impuesto del valor añadido y cualquier otro tributo o gasto que se derive de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en las condiciones de contratación ofertadas, plenamente aceptado por la mera presentación de la oferta.

En _____ a, de _____ de 2019

ANEXO II

FICHAS BÁSICAS DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN A IMPARTIR SEGÚN LOS CINCO LOTES